

Verbal de pertenencia

Radicado: 2021-00039

Demandante: Guillermo Rozo González

Demandado: Nancy Torres Patiño y otros

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que la parte demandante solicitó se fije fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., Para lo que estime pertinente ordenar, Puerto Nacional, abril veintiocho de dos mil veintidós.



OMAYRA BERNAL VELASQUEZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Nacional, mayo tres (3) de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y siendo la oportunidad procesal para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P. se procederá a señalar fecha y hora.

En consecuencia, el Juzgado teniendo en cuenta la disponibilidad de la agenda del despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Señalar la **hora de las nueve de la mañana (9.00 a.m.) del día seis (6) del mes de Julio de dos mil veintidós (2022)**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el Art. 372 del C.G.P.

SEGUNDO: En aplicación a la precitada norma, se convoca a las partes para que concurran a la audiencia, absuelvan el interrogatorio que practicará el despacho sobre el objeto del proceso, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la misma. Asimismo, se les advierte que su inasistencia injustificada a la audiencia, les acarrearán las consecuencias establecidas en el Art. 372 núm. 4 del C.G.P.

El curador ad-litem de las personas emplazadas, deberá concurrir a la audiencia conforme a las previsiones del Art. 372 núm. 6 del C.G.P.

Parágrafo: Se advierte a las partes y apoderados que la audiencia se adelantará de manera virtual a través de videoconferencia y en tal virtud se les recomienda revisar las instalaciones y capacidad del internet, audio y video, para que puedan participar en la audiencia sin ningún inconveniente.

NOTIFIQUESE



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez